

BENEFICENCIA - NO MALEFICENCIA

Se entiende como la obligación de hacer el bien y evitar el mal (Frankena, 1.973). Se rige por los siguientes deberes universales: hacer o promover el bien y prevenir, apartar y no infringir daño o maldad a nadie; lo anterior requiere realizar un balance riesgo-beneficio.

Si al aplicar el principio de beneficencia - no maleficencia no se tienen las condiciones, medios o conocimientos para hacer el bien, se debe elegir el menor mal evitando transgredir los derechos fundamentales de la persona, los cuales están por encima de la legislación de los países y de las normas institucionales.

Para la aplicación del principio de Beneficencia - no maleficencia, se debe buscar el mayor bien para la totalidad; esto tiene una aplicación individual y social. A nivel individual debe reconocerse que cada parte del cuerpo humano tiene un valor y está ordenada al bien de todo el cuerpo y ahí radica la razón de su ser, su bien y por tanto su perfección.

A nivel social se debe procurar el mayor bien para todos. El ser humano, por sus características antropológicas, no puede vivir ni desarrollar sus cualidades sin relacionarse con los demás y por ser parte de una comunidad, debe obedecer a la autoridad social que busque de manera legítima el bien común. Pero a la vez la persona tiene una razón de ser y un destino particular que debe ser respetado por la sociedad. El ser humano es una persona con un valor de ser más grande que la de ser parte de una sociedad; pertenece a la sociedad como persona entera pero no enteramente. El estado no tiene dominio directo sobre la persona, su cuerpo o las funciones del mismo; en este sentido debe tratarla siempre como sujeto, principio y fin de todas las instituciones sociales.

En síntesis, "la persona debe ser tratada de tal forma que no sólo se respete en sus decisiones sino evitando hacerle daño y haciendo un esfuerzo por asegurar su bienestar". Esto se deriva del principio hipocrático "primum non nocere" (primero no hacer daño) y de la obligación de extremar siempre los posibles beneficios y minimizar los posibles riesgos. (Fry, Sara. pág. 28).

AUTONOMÍA

El principio de autonomía significa respetar a las personas como individuos libres y tener en cuenta sus decisiones emanantes de sus valores y convicciones personales. Con este principio se reconoce el deber de respetar la libertad individual que tiene cada persona para determinar sus propias acciones (Fry, Sara. p. 29).

La defensa y expresión de la autonomía humana que posibilita la ética discursiva hace posible asumir una autonomía solidaria con la participación de las personas en el proceso de la toma de decisiones y su incidencia en la decisión final, a través de diálogos auténticos. Se debe entender la solidaridad en dos sentidos, como una actitud personal dirigida a potenciar la trama de relaciones que une a los miembros de una comunidad, no con afán instrumental sino con afán de lograr un entendimiento, y como una actitud social dirigida a potenciar a los más vulnerables. En este sentido todas las personas con competencia comunicativa se reconocerán como interlocutores válidos en la discusión para la toma de decisiones, dentro de un ambiente de respeto a los demás miembros de la comunidad.

El reconocimiento de la autonomía del paciente se da ética y jurídicamente, con el respeto a la integridad de la persona, a los derechos del paciente y con el

consentimiento informado en el que consta preferiblemente por escrito si el paciente está consciente, comprende la información y está debidamente enterado en el momento de aceptar o rechazar los cuidados o tratamientos que se le proponen. A través del consentimiento informado se protege y hace efectiva la autonomía del paciente. El consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial en el cuidado de enfermería, supera el paternalismo y la heteronomía.

JUSTICIA

El principio de justicia estipula la igualdad de trato entre los iguales, y la diferencia de trato entre los desiguales, conforme a sus necesidades (Beauchamp & Childress, 1989). Esto significa que las personas que tienen necesidades iguales en materia de salud deben recibir la misma cantidad de recursos sanitarios (igualdad de trato entre iguales). Significa también que si algunas personas tienen más necesidades que otras, deberán recibir más recursos sanitarios. Hacer hincapié en las necesidades permite una distribución más equitativa de los recursos disponibles.

Este principio exige reconocer los interlocutores reales y los potenciales que han de ser tenidos en cuenta a la hora de decidir, sin perder de vista nunca el reconocimiento de valores inherentes al respeto de la dignidad de la persona humana y a los derechos humanos tales como libertad, igualdad, tolerancia y pluralismo.

El principio de justicia debe ocupar una posición prioritaria en sociedades como la nuestra que se debaten en asimetrías gigantescas en sus sistemas de cobertura de servicios sociales y que viven en situaciones crónicamente deficitarias, si se aspira a mantener niveles mínimos de convivencia social.

La justicia en la atención de enfermería no se refiere solamente a la disponibilidad y utilización de recursos físicos y biológicos, sino a la satisfacción de necesidades básicas de la persona, en su orden biológico, espiritual, afectivo, social y psicológico que se traducen en un trato humano.

Otros principios de ética

LA INTEGRIDAD Y LOS PRINCIPIOS DE INTEGRALIDAD Y TOTALIDAD

La integridad, y los principios de integralidad y totalidad orientan el proceso de cuidado de enfermería a la persona, familia y comunidad, con una visión unitaria para atender sus dimensiones física, social, mental y espiritual (art. 2,1 de la ley 266 de 1.996). Se entiende por integridad la unidad de cada una de las dimensiones del ser humano y de éstas entre sí.

El principio de totalidad busca el bien de toda la persona. Cuando una parte de la persona es una amenaza para su vida o bienestar, ella puede decidir y consentir en su extirpación teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Que la parte por su alteración o funcionamiento constituya una seria amenaza o cause daño a la persona.
- Que este daño no pueda ser evitado, o al menos disminuido notablemente sino con la pérdida en cuestión y que la eficacia esté mínimamente asegurada.
- Que se pueda racionalmente calcular que el efecto negativo o la pérdida y sus consecuencias, sea compensado por el efecto positivo.

Los principios de integralidad y totalidad y el concepto de integridad se relacionan en la práctica con los demás principios. Según Pellegrino, la integridad es un asunto de existencia, es algo que tenemos, una propiedad de nuestro ser como humanos. No se puede transferir a nadie. Violar nuestra integridad es violar todo nuestro ser como criaturas humanas.

La autonomía es una capacidad inherente al hecho de ser persona racional, por lo tanto no puede considerarse aisladamente del principio de integridad, que puede subsanar algunas de las deficiencias en la comprensión y aplicación del principio de autonomía. En este sentido el reconocimiento de la integralidad es incompatible con la opinión minimalista de la autonomía cuando se reduce al solo hecho de rechazar o aceptar un tratamiento y que se traduce en el denominado consentimiento informado, sin tener en cuenta todas las condiciones internas y externas de la persona que pueden influir en su capacidad para tomar decisiones acertadas.

PRINCIPIO DEL VOLUNTARIO INDIRECTO O DEL DOBLE EFECTO

Este principio orienta el razonamiento ético cuando al realizar un acto bueno se derivan consecuencias buenas y malas. El principio establece que es éticamente aceptable realizar una acción que en sí misma es buena o indiferente cuando tiene un efecto bueno y otro malo si se dan las siguientes condiciones:

- Que el efecto bueno se dé primero o de manera simultánea con el malo (de lo contrario el efecto malo sería el medio para lograr el bueno y no es ético actuar mal con argumento de lograr un bien, pues se caería en el relativismo ético).
- Que la intención sea buena.
- Que haya una causa proporcionada para permitir el efecto malo. Para medir la proporción de la causa el punto de referencia es siempre el respeto a la integridad genética, física, psíquica y funcional de la persona. Hay casos en los que es inevitable ocasionar dolor para salvar la vida.

Si se niega la realidad de que hay actos intrínsecamente malos, como el de matar -que sólo es justificable en caso de que sea necesario para defenderse del injusto agresor que amenaza la propia vida-, se relativizaría el principio del voluntario indirecto utilizándolo para justificar muchas conductas que no son éticas con argumento de una falsa proporción entre los actos, las intenciones, las circunstancias y las consecuencias.

CONFIABILIDAD

Significa que el profesional se hace merecedor de confianza y respeto por sus conocimientos y su honestidad, al transmitir información, dar enseñanza, hacer un procedimiento y ofrecer un servicio o ayuda. El profesional debe mantener y acrecentar el conocimiento y la habilidad para dar seguridad en los cuidados que brinda a la persona o comunidad.

SOLIDARIDAD

Es la cohesión o integración ordenadora de las personas para asociar esfuerzos con el propósito de lograr determinados fines para algunos o para todos a nivel personal, familiar, comunitario, nacional e internacional. Este principio se basa en el derecho humano fundamental de unión y asociación, en el reconocimiento de unas raíces, unos

medios y unos fines comunes de los seres humanos entre sí, sus igualdades en cuanto a que pertenecen a la misma especie y comparten un mismo medio natural que todos necesitan, deben respetar y conservar para las generaciones venideras. Las personas tienen un sentido de trascendencia y necesidad de otros para lograr algunos fines comunes. Por todo lo anterior la solidaridad es un principio indeclinable de convivencia humana.

El ser humano individualmente y en grupo tiende, de manera espontánea, a sentirse vinculado con aquellos con quienes comparte intereses semejantes como el de procurar la salud. También busca solidarizarse con otras personas o grupos que tienen ideas distintas o contrarias, cuando estas personas son un apoyo necesario para lograr un beneficio común. (Gran Enciclopedia Rialp. Tomo 21. pp. 597-598).

Una expresión de solidaridad son los sindicatos, cuyo primer quehacer fue oponer un dique de solidaridad a los abusos individualistas del capitalismo, y el efecto fue una legislación laboral que va mejorando sustancialmente sus condiciones de trabajo. Un sindicato no es un instrumento de lucha contra los demás o un caldo de cultivo de rencores, sino un recurso de la solidaridad y de la defensa de los legítimos intereses y derechos de los trabajadores para mejorar los beneficios de su trabajo en la empresa. (Gómez Pérez, Rafael. pp. 121-123).

TOLERANCIA

Este principio se fundamenta en el valor de la dignidad humana. La palabra tolerancia tiene su raíz en el verbo latino *tolerare*: soportar, sufrir, sostener. Hace referencia a un mal que se ha de permitir por una razón determinada. Este principio significa llevar con paciencia, o permitir algo que no se tiene por lícito, sin aprobarlo expresamente. La verdad es objeto de amor; la opinión es objeto de respeto, mientras que el objeto de la tolerancia es el mal y el error, con miras a evitar males o errores mayores.

La tolerancia dogmática es el hecho de abstenerse de atacar alguna ideología porque se estima que todas son igualmente buenas; esta es la actitud propia del relativismo moral. La tolerancia práctica es no impedir el mal y el error de otros, pudiendo evitarlos. En ocasiones tolerar el mal pudiendo impedirlo es complicidad.

Con el argumento de ser tolerantes, muchos derechos fundamentales son violados, tales como el derecho a la vida, la integridad física, la vivienda, el trabajo en condiciones dignas, la familia, la procreación responsable, la participación comunitaria, la libertad de conciencia, a vivir según las propias convicciones, etc.

Existe una legítima tolerancia, cuando ésta tiene un válido y sólido fundamento que facilita la convivencia pacífica. Para acertar a la hora de decidir si se tolera o no una conducta, la enfermera debe ser capaz de diferenciar la tolerancia de la debilidad y de un mal entendido respeto a la libertad y a la democracia. También debe saber diferenciar la intolerancia de la fortaleza mal entendida o del fanatismo.

En síntesis la tolerancia significa respetar a las personas en sus diferencias, sin hacerse cómplice de sus errores en sus decisiones y actuaciones. (Cuervo, Fernando. pp. 22-34 ;38-50).

PRIVACIDAD

El fundamento del principio de privacidad es la intimidad, que es una dimensión existencial reservada de una persona, familia o grupo y corresponde al ámbito más nuclear del yo personal. El deseo de intimidad surge de la conciencia de la propia realidad como misterio. La intimidad se vive al ponerse en la tarea de meterse dentro de sí observando y viviendo el presente. Para los seres humanos es un medio

necesario para aprender a vivir.

La privacidad consiste en no divulgar, ni permitir que se conozca la información confidencial que directa o indirectamente se obtenga sobre la vida, la salud, la enfermedad y las causas de la muerte de quienes de algún modo se relacionan con el ejercicio profesional.

El respeto a la privacidad abarca lo que concierne al mundo de la persona, su cuerpo físico, su historia, su espiritualidad, pensamientos, ideas, secretos, y los datos de otras personas, instituciones o grupos en cuanto que de algún modo se relacionan con la salud.

El principio de privacidad tiene ciertos límites por la posible repercusión personal o social de algunas situaciones del enfermo y el deber de todos por proteger el bien común sin que esto suponga atropellar la dignidad de las personas. Estos límites son:

- Cuando al enfermo le concierne y convenga.
- Que el paciente haya autorizado romper lo que se mantenía en secreto.
- A los familiares del paciente si la revelación es útil al tratamiento.
- A los responsables del paciente cuando se trate de menores de edad o de personas mentalmente incapaces.
- A los interesados cuando por defectos físicos irremediables o enfermedades infectocontagiosas , genéticas o hereditarias, se ponga en peligro la vida del los cónyuges o de su descendencia.
- Cuando se debe compartir la información por el sistema de atención de la Institución.
- Cuando es necesario para proteger la salud o bienestar de la comunidad.
- Por mandato de la ley justa, a las autoridades judiciales o de higiene y salud.

VERACIDAD

La veracidad es la armonía entre lo que se es, siente, piensa, dice y hace la persona, facilitando a los demás el acceso a lo que percibe honradamente como cierto. (Natalia López Moratalla et al. Deontología Biológica. De. Eurograf. España. 1.987. pp. 118-119).

El principio de la veracidad se define como la obligación de decir la verdad, y no mentir ni engañar al otro. En muchas culturas, la veracidad ha sido considerada desde hace mucho como fundamental para mantener la confianza entre los individuos. Debido a esta tradición, goza de una importancia particular en las relaciones de atención de salud.

La veracidad es parte del respeto que se debe a las personas. Cada individuo tiene el derecho a que se le diga la verdad, que no se le mienta ni engañe. Las enfermeras están obligadas a ser veraces, porque lo contrario socavaría la confianza del paciente y la eficacia de su relación.

Algunas culturas, no obstante, consideran la veracidad en las relaciones sanitarias de manera diferente. Se supone que el paciente tiene derecho a no saber. La veracidad es exigida a la enfermera, pero puede ser puesta en práctica en diversas formas en cada cultura.

FIDELIDAD

El principio de la fidelidad se define como la obligación de cumplir con los compromisos. Las obligaciones que recaen generalmente en el ámbito de la fidelidad son las implícitas en una relación de confianza entre la persona sujeto del cuidado y la

enfermera, tales como el cumplimiento de promesas y el mantenimiento de la confidencialidad.

Los individuos tienden a esperar que las promesas sean cumplidas en las relaciones humanas, y que no sean violadas sin un motivo poderoso. Tienen las mismas expectativas respecto a la obligación de confidencialidad, que es uno de los requisitos más fundamentales en la ética profesional de la salud.

No obstante, a veces pueden hacerse excepciones a ambas obligaciones, cuando el bien que se produce es mayor que el cumplimiento de las mismas o cuando el bienestar de la persona misma o de un tercero es amenazado.

De todos modos estas excepciones las debe conocer la persona que se cuida.